

Gaceta de Madrid.-Núm. 336 2 Diciembre 1925. Anexo núm. 1.—Página 457.

Gaceta de Madrid.-Núm. 336 2 Diciembre 1925. Anexo núm. 1.—Página 457.

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Rectificación.

En el anuncio de subasta de la conducción del correo entre Briviesca y su estación férrea publicado en el núm. 318 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 del corriente mes y al expresarse las oficinas en que se debían admitir proposiciones se omitió la de Briviesca, en cuya Estafeta pueden presentarse aquéllas, además de en la principal de Burgos, hasta las mismas fecha y hora que en el precitado anuncio se expresan, quedando subsistentes todas las demás condiciones señaladas en aquél.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.—
El Director general, P. D., Castañón.
S—4699

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Navalalmoral de la Mata y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y en la oficina del Ramo de Navalalmoral de la Mata, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres, el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra), pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2131

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre Venta de las Balsicas y Ugijar (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones, en las Administraciones principales de Almería y Granada y en la oficina del Ramo de Ugijar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones, el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra), pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2132

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballería, entre Fondón y Canjáyar (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Almería y en la oficina del Ramo de Canjáyar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería, el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.

El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra), pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2133

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o caballería, entre Cuenca y Uña (36,350 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cuenca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cuenca, el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra), pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2134

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre Cieza y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 708,50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Murcia y la oficina del Ramo en Cieza, con arreglo a lo

preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Enero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra), pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2135

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Sama de Langreo y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y en la oficina del Ramo de Sama de Langreo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Enero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra), pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para

seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2136

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre Lalin y Berraguiros (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pontevedra y en la oficina del Ramo de Lalin, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Enero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 28 de Noviembre de 1925.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra), pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2137

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALSÁCETE

Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 26 de Diciembre próximo, se admitirán en el Negociado de Subastas de esta Jefatura y en las de las provincias de Valencia, Alicante, Murcia, Jaén, Granada, Ciudad Real y Cuenca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 7 al 11 de la carretera de Munera a La Roda, cuyo presupuesto asciende a 42.636,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928 y la fianza provisional de 2.131,83 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura, situada en la calle de Teodoro Camino, número 3, el día 31 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común, con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Alsásete, 26 de Noviembre de 1925.—
El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

S—2121

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BLANES

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente, y habiéndose cumplido lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna, se anuncia la subasta para la contratación de las obras de construcción de una parte del alcantarillado de esta villa, de conformidad a los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La parte de alcantarillado que es objeto de subasta está constituida por el emisario y las colectoras A, B y C del proyecto. Sirve de tipo para la misma la cantidad de pesetas 170.224,77.

Para la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Las proposiciones se harán a la baja del tipo señalado, escritas en papel sellado de la clase correspondiente, con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final. Deberán presentarse, en pliego cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días laborables, de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el día antes del señalado para la licitación. En el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción del alcantarillado de la villa de Blanes".

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente los represente por medio de poder, declarado bastante por el Letrado de Barcelona don Federico Frigola Palau, domiciliado en el paseo de San Juan, 13, segundo.

A todo pliego de proposición se acompañará, por separado, resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, que es la cantidad de 8.511,23 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja de Depósitos o sus Sucursales.

3.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil a los veinte hábiles al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, contados

desde el siguiente al de esta publicación. Será presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Teniente Alcalde que designe la Comisión permanente, abriéndose los pliegos ante Notario.

4.ª La subasta será adjudicada al mejor postor, y en igualdad de proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales más ventajosas por espacio de quince minutos, y si subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional. Se exceptúa el caso en que una de las proposiciones más ventajosas sea hecha por el Banco de Crédito local de España, pues en este caso será adjudicado a dicho Banco el remate.

Se establece a favor del Banco de Crédito local de España el derecho de tanteo, por virtud del cual, y dentro de los cinco días siguientes al de haberse efectuado la licitación, podrá aceptar la proposición más ventajosa que se hubiere presentado, en cuyo caso le será adjudicado definitivamente el remate, sin derecho a reclamación por ningún licitador.

El que resulte adjudicatario deberá completar la fianza hasta el 10 por 100 del tipo del remate.

5.ª Las obras deberán empezar dentro de los quince días siguientes al del otorgamiento de la escritura y terminarse dentro de los seis meses siguientes. Los pagos de la obra se efectuarán en los siguientes plazos: uno al terminar la construcción del emisario, otro al terminar la construcción de la colectora A desde su punto de unión con el emisario y la colectora C, otro al terminar la construcción de la colectora A, o sea, el resto de la misma; otro al terminar la construcción de la colectora B y otro al terminar la construcción de la colectora C.

Blanes, 26 de Noviembre de 1925.—
El Alcalde, G. Bureel.

Modelo de proposición.

Don... N. N., vecino de..., habitante en la calle de ... número ... piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y de los planos y presupuestos que han de regir en las obras de construcción del alcantarillado de Blanes en sus partes emisario y colectoras A, B y C en su totalidad, se compromete a llevar a cabo la ejecución de las expresadas obras con estricta sujeción a los anteriormente nombrados documentos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y número, y en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2118

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COCA

El Ayuntamiento general de Villa y Tierra de Coca, en sesión celebrada el día 26 del actual, ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo período de ordenación del monte demarcado El

Cantosal, de esta Comunidad, consistente en 20.170 pinos a vida y 1.439 a muerte, durante cinco años, bajo el tipo de tasación de 191.852,85 pesetas en referido quinquenio y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce en punto del día que haga veintinueve, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, o al siguiente día si éste fuere feriado, y se verificará ante el señor Alcalde-presidente o quien en su defecto le sustituya, con asistencia de la Comisión nombrada al efecto, del empleado del Ramo de Montes que designe la Jefatura del distrito Forestal de Segovia y de un Notario que dará fe del acto; se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior, inclusive, al en que haya de celebrarse la subasta, dentro de las horas de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito será el del 5 por 100 del tipo de subasta que se constituirá en la Depositaria de fondos Comunes de esta Villa y Tierra, o en la Caja general de Depósitos y sus sucursales, ascendiendo a la cantidad de 9.592,64 pesetas.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad de adjudicación, que se constituirá en la mencionada Depositaria, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1921 y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de aprobación de la subasta. El pago del 90 por 100 se verificará dentro de los quince primeros días del mes de Febrero de cada año del contrato.

El bastante de poderes habrá de ser declarado por el Letrado D. Cándido Illera Aguado, vecino de Santa María de Nieva, designado por esta Corporación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, y se previene que, caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y que en caso de igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Coca, 27 de Noviembre de 1925.—El Alcalde-presidente, Alvaro Sanz.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado de los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de Segovia* que publican la subasta para el aprovechamiento de 20.170 pinos de resinación a vida y 1.439 a muerte por un período de cinco años en el monte El Cantosal, de la Comunidad de Coca, y de los pliegos de condiciones y pre-

supuesto de indemnizaciones correspondiente, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de una peseta con el timbre provincial.)

S—2120

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excm. Corporación, en sesión del 4 del corriente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar obras de empedrado, con material usado, en varias calles del Ensanche, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º

Objeto de esta contrata.—Es objeto de ella:

a) El empedrado con adoquines graníticos procedentes de otras calles, y sobre base de arena, de las siguientes: Cristóbal Bordin, entre Alenza y Medosto Lafuente; Serrano, entre Valdivia y gloria elíptica; Montesa, entre Ramón de la Cruz y Padilla; Padilla, entre General Pozier y Torrijos; Gasómetro, entre ronda de Toledo y pasco de las Acacias.

El material pétreo ha de ser entregado al contratista, depositándolo previamente en las inmediaciones de obra, salvo en caso en que hubiera suministro y material nuevo.

b) La conservación de las obras anteriores, durante el tiempo que más adelante se indicará.

c) La reconstrucción de los trozos de las mismas que hubieren sido destruidos por apertura de calas o producción de hundimientos en el subsuelo durante el período de conservación de aquéllas.

d) La excavación que, sobre la que exija el espesor de la obra, fuera necesaria, y el transporte de las tierras resultantes.

Artículo 2.º

Duración de esta contrata.—Empezará a regir al día siguiente a aquel en que se comunique a esta Dirección que ha sido firmada la escritura, y terminará seis meses después, por lo que hace al período de construcción de las antedichas obras.

Terminado el anterior período, empezará a contarse otro de seis meses que será el plazo de garantía de las mismas, durante el cual vendrá obligado el contratista a conservar a sus expensas todas las que hubiere ejecutado en el período de conservación y son la materia de este contrato.

Además, durante ambos períodos, el rematante quedará obligado a efectuar el tapado de todas las calas que se ejecuten en los pavimentos por el construido, recibiendo por cada metro cuadrado de cala tapada la cantidad correspondiente a los precios tipos que después se señalan:

Artículo 3.º

Entidad de la contrata.—El importe de todas las obras de nueva construcción que esta contrata ejecute, se calcula que ascenderá a la cantidad de ciento cincuenta y dos mil quinientas una pesetas (152.501).

Pesetas.

Cristóbal Bordin, entre Alenza y Modesto Lafuente.....	34.158,00
Serrano, entre Valdivia y glorietta elíptica.....	56.327,00
Montesa, entre Ramón de la Cruz y Padilla.....	21.105,00
Padilla, entre General Portier y Torrijos.....	15.186,00
Casónmetro, entre ronda de Toledo y paseo de las Acacias.....	22.815,00

Esta cantidad se señala para que pueda servir de base a la fijación de la fianza, y sólo para ese fin, pues el importe efectivo de las obras nuevas que realice, se calculará en liquidaciones especiales, practicadas por el Servicio de Vías públicas de Ensanche, partiendo de las unidades ejecutadas y de los precios que se obtengan en el remate.

CAPÍTULO II

Artículo 4.º

MODOS DE EJECUTAR LAS OBRAS

Apertura de la caja.—Se empezará por efectuar su replanteo, ajustado a los datos que contienen los proyectos y a las instrucciones que dicte el Ingeniero jefe del servicio.

Para ello deberá marcarse por el personal de la contrata los límites de la obra, así como la rasante a que haya de sujetarse, comprobándose la operación por el Ingeniero o Facultativo en quien delegue.

Se procederá seguidamente a la apertura de la caja, ajustándose a las alineaciones, rasantes y bombes que figuren en los proyectos, o se señalen por el Ingeniero jefe del servicio. Con tal fin, se marcarán con estacas los puntos principales de cada perfil transversal, espaciando éstos de cinco en cinco metros a lo largo de la calle, y clavando aquellas de suerte que sus cabezas dibujen el bombeo indicado.

El contratista deberá transportar por su cuenta al vertedero, las tierras y productos resultantes de la excavación hecha para la apertura de la caja, y al punto que se le designe por el Ingeniero, los materiales utilizables que se generen.

Practicará también con transporte de los productos a vertedero, la excavación que sobre la requerida por el espesor de la obra fuese necesaria por efecto de variaciones en la rasante u otras causas, percibiendo por este exceso de excavación el precio unitario señalado en el artículo posterior de este pliego.

La caja habrá de quedar bien consolidada por cuenta del contratista, practicándose para ello incluso un empiedrado especial, si las condiciones del subsuelo lo exigieren, a juicio del Ingeniero jefe del servicio, cediendo

en este caso la Administración la máquina apisonadora necesaria.

Será refinada aquella en su solera, de suerte que ésta reproduzca la superficie teórica del proyecto, con tolerancia tan sólo de un centímetro. Una vez que la caja se encuentre, en todo o parte de su extensión, en las condiciones antedichas, será comprobada por el personal facultativo del servicio, estampándose en el libro de obra la anotación correspondiente.

Asiento de bordillos y empedrado con pedrusco.—Abierta y refinada la caja, se extenderá una capa uniforme de arena, de espesor conveniente para que después de regada y apisonado el empedrado, o bien asentados los bordillos, resulte de un espesor mínimo de diez (10) centímetros.

Seguidamente se colocarán los encintados, según las líneas del proyecto, debiendo quedar al terminar la operación bien sentados sobre su base, quedando las aristas recayentes a la calzada en una sola línea recta de cruceo a cruceo.

Previamente habrán sido labradas sus caras de junta, en altura de quince (15) centímetros, a fin de que las que resulten de las uniones no tengan espesor mayor de medio (1/2) centímetro.

Concluido que sea el empedrado, se recibirán con lechada de cemento, las referidas juntas, procurando que no queden rebabas aparentes.

Para empedrar se comenzará por sentar los adoquines que hayan de formar la reguera, cuya mayor dimensión de la cara de tabla irá colocada en sentido del eje de la vía, en contacto con el encintado y en la rasante correspondiente a la obra, debiendo quedar la arista de aquél resultada quince (15) centímetros sobre el arroyo.

Después se irán sentando a tizón los adoquines que han de constituir el empedrado, con la mayor dimensión de su cara de tabla normal al eje de la vía y dispuestos en hiladas perpendiculares a dicho eje, cuidando de que las juntas laterales de una misma hilada caigan en medio de la longitud de los adoquines de la siguiente, resultando de tal disposición que las juntas transversales serán seguidas y las longitudinales interrumpidas.

En los cruces de las calles se dispondrán las hiladas en dirección de las diagonales del rectángulo correspondiente al dicho cruceo.

Al efectuar las operaciones expresadas se cuidará de que todos los adoquines de la misma hilada tengan igual ancho, a fin de que las juntas seguidas transversales sean lo más rectas posible y perpendiculares al eje de la vía, comprobándose con escuadrada, aplicada a la línea de los bordillos, que se cumple rigurosamente esta condición en las hiladas, colocadas de cinco en cinco metros.

El asiento de los adoquines se efectuará según las prácticas de buena construcción en este oficio, debiendo quedar reducido al mínimo el ancho de las juntas y bien rellenas éstas de arena.

El apisonado de los adoquines se efectuará siguiendo lo más cerca que

sea posible la obra de los empedradores y ejecutándose con el mayor esmero, en forma que el adoquinado quede formando una superficie seguida, ajustada a la definida en el proyecto, rectificando para ello de continuo la posición de los adoquines donde resulte defectuosa, recalzándolos con arena donde fuera preciso y procurando completar el relleno de las juntas, auxiliándose en estas operaciones por medio del barrido con escobas y de riegos con regaderas de mano o manga por aspersión.

Con objeto de que las operaciones anteriores se realicen con todo cuidado, en razón a su importancia, se exigirá al contratista que tenga en la obra un número de obreros apisonadores que esté con el de empedradores en la relación de tres a cinco.

Por último, se extenderá una capa de arena de dos (2) centímetros de espesor sobre toda la superficie del empedrado; se recogerán todos los detritus provenientes de la obra y se abrirá la calle al tránsito público.

El contratista deberá continuar atendiendo por espacio de quince días el empedrado recién construido, levantando los adoquines que se rebajen y calzándolos con arena, sustituyendo los que se hubieran deteriorado, reponiéndola en las juntas descarnadas y haciendo cuantas operaciones sean precisas hasta dejar el empedrado bien consolidado.

Pasado este plazo, se barrerá y retirarán los detritus resultantes de la obra, dándose entonces por terminada.

No se dará ninguna por recibida antes de que el contratista haya cumplido la condición precedente.

En los trabajos anteriormente descritos se observarán, además, todas las reglas de buena construcción propias de los mismos.

Tapado de calas.—Las obras de esta clase se efectuarán en forma adecuada a la que se ha indicado para las nuevas correspondientes, debiendo quedar el empedrado en la reparación que se efectúe perfectamente unido al existente, sin alteraciones en la continuidad de la superficie ni deformaciones en las líneas de junta, bien rellenas éstas de arena y sustituidos los adoquines que se hubieran deteriorado, y que habrán de ser facilitados para ello por la Administración.

Si se produjeran asientos o rebajes en la cala reparada, tendrá que rebajarse ésta por cuenta del contratista.

Obras de conservación.—Consistirán en arreglar las partes del empedrado o encintados que se hubieren hundido o levantado y repasar de nuevo aquél en las partes que hubiere sufrido deformaciones apreciables, en forma que tenga la superficie del mismo la regularidad que ofreciere al terminar la obra, debiendo dejar los encintados en la situación que tuvieron en ese momento.

Artículo 5.º

CONDICIONES QUE HABRAN DE REGULAR UNIR LOS MATERIALES

Bordillos.—Los que sea menester

suministrar procederán de los mejores yacimientos de roca granítica de la sierra del Guadarrama, zona de Villalba.

Serán de estructura compacta, estando bien distribuidos en la masa sus elementos componentes, con predominio del cuarzo, no excediendo el tamaño de aquéllos de tres (3) centímetros en su mayor dimensión.

Su color será gris azulado, deberá producir un sonido claro a la percusión, y su peso, por metro cúbico, no será menor de dos mil setecientos kilogramos (2.700).

Se desechará todo el material que no reúna esas condiciones, y desde luego el conocido en la sierra con el nombre de "Granigordo", así como el pardo que acusa un principio de descomposición.

Tampoco deberá tener nudos de feldespato o cuarzo de más de nueve (9) centímetros cuadrados formando gabarros, ni riñones de mica constituyendo manchas de mayor dimensión a la mencionada.

Tendrán, como dimensiones mínimas, catorce (14) centímetros de ancho por veintiocho (28) centímetros de tizon y un metro de longitud.

No obstante, podrá admitirse un diez por ciento (10 por 100) del bordillo suministrado, aunque no alcance tal longitud, con tal de que, teniendo las dimensiones transversales expresadas, posean un largo mínimo de sesenta (60) centímetros.

La labra de estos bordillos consistirá en un apiconado fino en su cara de sobrelecho, que habrá sido previamente desalabeada.

Igual labra tendrá en la cara lateral de paramento en un ancho de quince (15) centímetros confíguo a la cara superior, debiendo formar ambas superficies un ángulo o perfecta escuadra.

Además, la diferencia de la longitud entre la cara de lecho y la de sobrelecho, no podrá ser mayor de diez (10) centímetros, ni de tres (3) centímetros la de anchos entre las mismas caras, desechándose, por tanto, las de forma de cuña, a fin de obtener el mejor asiento para el bordillo.

Todas las piezas especiales del encintado que se empleen para formar revueltos, tendrán las dimensiones necesarias para que su ancho sea uniforme y no inferior a catorce (14) centímetros después de labrada, debiendo ser aplastilladas y exceder su largo de sesenta (60) centímetros una vez colocadas en obra.

El corte de juntas, lo mismo del bordillo nuevo suministrado por el contratista que del usado que entregue la Administración, se efectuará al pie de obra al cincel y puntero, y de suerte, que la cara de junta quede a escuadra de las dos de paramento, que la junta resultante en el ancho mencionado de (15) centímetros no exceda de medio en ningún punto una vez asentados los bordillos.

Armas.—La que se emplee para los encastrados con pedrusco será de mina o arroyo semilimpia, muy rica en cuarzo y de grano mediano, no debiendo contener una proporción de arcilla, tierra o materias extrañas superior al

cinco (5) por ciento (100) en peso del volumen suministrado.

Artículo 6.º

Recepción provisional de las obras. Para cada una podrá efectuarse quince días después de terminada, durante los cuales habrá de estar abierta al tránsito público la calle correspondiente, debiendo practicarse, al efecto, un reconocimiento especial por el Ingeniero Jefe del Servicio o facultativo en quien delegue, para apreciar si la obra se encuentra en las condiciones descritas en este pliego.

Habrà de comprobarse especialmente si el empedrado presenta una superficie continua y bien unida, sin baches ni resaltes apreciables; las juntas entre adoquines estarán bien cuajadas de arena.

Los encintados se reconocerán apreciándose si su colocación es perfecta y las juntas estrechas, debiendo estar rellenas de mortero.

Finalmente, en el acto de la recepción se podrá practicar las calicatas de reconocimiento que se estimen necesarias.

El resultado de aquel se acreditará en un acta que habrá de ser firmada también por el contratista, pudiendo éste, si disiente de las conclusiones que se consignen en ella, hacer a continuación de las mismas las observaciones que le convenga.

Artículo 7.º

Recepción definitiva.—Se realizará, transcurridos que sean seis meses después que se hubiere efectuado la recepción provisional del último empedrado realizado por la contrata y mediante formalidades análogas a las prescritas para llevarla a cabo.

Artículo 8.º

Abono y liquidación de las obras.—El abono total de cada obra se efectuará mediante certificaciones extendidas como consecuencia de la recepción provisional de las mismas, uniéndose a ellas una relación vaterada en que, partiendo de los precios tipos obtenidos en el remate y de las cantidades de obra realizadas, se deduzca el importe total de aquéllas.

La cubicación del movimiento de tierras se efectuará a partir de la soleira de la caja del empedrado.

Sólo se abonará como exceso de excavación la diferencia entre el volumen total de desmonte que así resulte, y el correspondiente al espesor de la obra, cuyo valor va incluido en el precio de cada unidad de la misma.

El terraplén, en cambio, si lo hubiere, se abonará por su volumen total.

Al final de cada mes podrán hacerse al contratista abonos a cuenta, pero tan sólo por el importe de la obra que hubiere realizado por completo, bien en bordillos, bien en empedrado o exceso de excavación.

Por excepción al final del ejercicio económico, podrán abonarse al contratista los acopios de los materiales que hubiese en obra, valorados al precio unitario, que libremente fijará el Ingeniero Jefe del Servicio, te-

niendo en cuenta el obtenido en el remate para la obra completa de que forma parte el material de que se trata.

El tapado de calas se abonará mensualmente, mediante liquidaciones practicadas por la Oficina administrativa del Servicio de Vías públicas de Ensanche, deducidas de las condiciones que hayan autorizado los Ayudantes encargados de las obras.

Para este fin, y como comprobación, presentará el contratista, el último día de cada mes, una relación de las calas tapadas, ya por cuenta del Ayuntamiento, ya por la de particulares, indicando, además, el lugar donde se verificó el trabajo, el día, la causa, entidad o particular que hubiese producido el desperfecto y cuantos datos pueda pedir el Servicio para la liquidación de ese devengo.

Cuando la cala que haya de repararse por cuenta del Ayuntamiento exceda de diez metros cuadrados, deberá proceder a su tapado una orden escrita del Ingeniero Jefe del Servicio, de la que remitirá copia el contratista al enviar la noticia mensual de que se ha hecho mención.

Artículo 9.º

Devolución de la fianza.—Si al efectuar la recepción definitiva de las obras se hallasen éstas en las condiciones antes descritas, se devolverá al contratista la fianza depositada, mediante las formalidades administrativas necesarias.

Si al hacer la recepción correspondiente de las obras no se encontraran éstas en buenas condiciones, se dará un plazo prudencial al contratista, a fin de que mande practicar los trabajos necesarios para reparar las deficiencias que se hubiesen notado.

Una vez efectuados esos trabajos, se citará nuevamente a recepción, y si las obras se encontrasen ya en las condiciones establecidas en este pliego, se extenderá el acta, en la que se haga constar tal extremo, y que servirá de base a la liquidación provisional o definitiva de las obras, y como requisito necesario y suficiente para la devolución de la fianza.

CAPITULO III

Artículo 10.

PRECIOS TIPOS

Obras de primera instalación.—Por cada metro lineal de bordillo granítico recto de 0.44 por 0.28, sentado sobre arena, incluidos la excavación y transportes de tierras, y con arreglo a las condiciones indicadas, percibirá el contratista la cantidad de doce pesetas y cinco céntimos (7.65 pesetas).

Por cada metro lineal de encintado aplastillado en revueltos de 0.44 por 0.28, en las condiciones anteriores, diez y nueve pesetas treinta céntimos (19.30 pesetas).

Por cada metro lineal de colocación sobre arena, arreglo de juntas y repaso del encintado usado, dos pesetas sesenta céntimos (2.60 pesetas).

Por cada metro cuadrado de cape-

drado con pedrusco sobre arena con material usado que se le facilite, pero con apertura de caja, transporte de productos, etc., recibirá el contratista la cantidad de siete pesetas sesenta y cinco céntimos (7,65 pesetas).

Tapado de calas.—Por cada metro lineal de nueva colocación del bordillo de 0,14 por 0,28 sobre base de arena que pudiera ser necesaria por la apertura de calas o hundimiento, sesenta y cinco céntimos (0,65 pesetas).

Por cada metro cuadrado de tapado de cala en empedrado con pedrusco sobre base de arena, cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos (4,55 pesetas).

Movimiento de tierras.—Por cada metro cúbico de exceso de excavación, medido como se indica en el art. 8.º, y transporte de tierra a vertedero, siete pesetas (7 pesetas).

Por cada metro cúbico de terraplénado, con tierras procedentes de la propia obra y consolidación con máquina apisonadora, que ordenará la Administración, sesenta céntimos (60 céntimos).

CAPITULO IV

Artículo 11.

Modo de recibir las órdenes el contratista.—Recibirá éste por sí o persona debidamente autorizada por él, las órdenes que la dirección facultativa del servicio le comunique, ya por escrito dirigido a su domicilio, ya en las oficinas de aquella, a la que asistirá cuando se le ordene, ajustándose en los detalles de notificación y cumplimiento, a las indicaciones que hiciera el Ingeniero jefe del servicio.

Artículo 12.

Precauciones con que se efectuarán los trabajos.—Se procurará causar en la ejecución de ellos el menor entorpecimiento a la circulación y las menores molestias posibles a los vecinos, en cuanto sea compatible con la buena marcha de las obras, debiendo ser obedecidas en todo caso las órdenes que reciba el contratista, conducentes al logro de los fines expresados.

Artículo 13.

Principio de las obras y penalidades exigibles al contratista.—El contratista deberá dar principio a las obras de nueva construcción, dentro de los cinco días siguientes a aquel que se le ordene así por la Dirección facultativa, debiendo continuarlas sin interrupción alguna hasta la terminación de todas las que son objeto de este contrato.

Caso de que no las empezase en el plazo señalado, o no terminase en los que se estipulan en el art. 2.º de este pliego, incurrirá el contratista en una multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Ingeniero jefe del servicio.

Transcurridos diez días en esas condiciones, se duplicará la multa, que será de cien pesetas (100) diarias, por espacio de otros diez.

Si al finalizar este segundo plazo no hubiera dado tampoco cumplimiento a las órdenes recibidas u obligaciones

consignadas en este pliego acerca del particular, quedará de hecho rescindido este contrato, con pérdida de la fianza depositada.

Iguales penalidades serán aplicadas en el caso de que retrasase más de veinticuatro horas el principio de las obras de tapado de calas o las necesarias para la buena conservación de las ejecutadas, empezándose a contar el tiempo a partir de la fecha en que se le hubiere ordenado por el Ingeniero jefe del servicio la remisión de aquellas.

Artículo 14.

Modo de hacer efectivas las multas. Las multas en que hubiere incurrido el contratista, se harán efectivas incluyendo su deducción en las relaciones valoradas y certificaciones que tuviera pendientes de pago, y en caso contrario, con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que por las causas expresadas se descuenten, en término de tercer día, a partir de la fecha del requerimiento que para ello se haga.

No se devolverá la fianza hasta que el Ingeniero jefe del servicio y la Intervención municipal hagan constar que no existe obligación alguna pendiente de pago, en concepto de penalidad, por parte del contratista.

Artículo 15.

Plazo para retirar los materiales desechados.—Los materiales que no reúnan, a juicio del Ingeniero Jefe del servicio, las condiciones en lugar anterior de este pliego especificadas, deberán retirarse de la vía pública por el contratista, y de su cuenta, en el término de los dos días siguientes al de la fecha en que así se hubiera ordenado por aquél, a menos que el adjudicatario se propusiera recurrir contra el acuerdo del referido facultativo, en el cual caso quedarán depositados en lugar separado de la obra los materiales de calidad dudosa, hasta que acerca de su admisión resuelva en última instancia la Alcaldía-Presidencia, oyendo lo informes que juzgue pertinentes.

En el caso de que desistiendo retirar los materiales no lo realizare en el plazo expresado, pagará por ocupación de la vía pública la cantidad de cincuenta céntimos (50) diarios por cada bordillo, cualquiera que sean sus dimensiones; de cinco pesetas (5) por cada cien (100) pedruscos, e igual cantidad por cada metro cúbico de piedra o arena.

Estas multas se aplicarán durante tres días, transcurridos los cuales sin haber retirado el material, se entenderá que el contratista hace renuncia del mismo a favor de la Villa.

Artículo 16.

Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.—Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato en que habrá de quedar estipulado la duración del mismo y las formalidades que han de emplearse para su denuncia o suspensión; el número de horas de trabajo y el precio del jornal, como también que en todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de aquél, se someterán al fallo de la Comisión de Reformas Sociales, que, presidida por la Autoridad

gubernativa, funcionará como árbitro, contra cuyos fallos podrá incoarse los recursos que concede la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 17.

Condiciones complementarias que han de regir en este contrato.—Además de las condiciones facultativas anteriores y de las del pliego general de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, regirán en este contrato las prescripciones comprendidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, relativo a la contratación de obras y servicios municipales.

Artículo 18.

Reserva de la Administración.—En los presupuestos de las obras objeto de este contrato, se ha supuesto que se empedraría una superficie de calles correspondiente a los materiales de pedrusco que resultarían aprovechables de obras o disponibles por cualquier causa.

Pero si resultare que esos aprovechamientos no consentían efectuar los empedrados en las superficies consignadas en aquellos documentos, se darían las obras por terminadas cuando se hubiese colocado en obra por el contratista todo el material aprovechable, no pudiendo exigir a la Administración indemnización alguna si se acordase por tal causa la extensión de la obra en definitiva ejecutada.

Madrid, 21 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe del Servicio, José Carrero.

PRESUPUESTOS PARCIALES

	Pesetas.
Calle de Cristóbal Bordin, trozo comprendido entre las de Aleora y Modesto Lafuente:	
3.600 metros cuadrados de empedrado con pedrusco usado, sobre arena, a 7,65 pesetas	27.510,00
930 metros lineales de colocación sobre arena de encintado de 0,14 por 0,28, a 2,60 pesetas.....	2.418,00
600 metros cúbicos de exceso de excavación, a 7 pesetas	4.200,00
TOTAL.....	34.168,00
Calle de Serrano, desde la de Valdiviesa a la plaza elíptica:	
3.750 metros cúbicos de exceso de excavación, a 7 pesetas	26.250,00
500 metros lineales de colocación de encintado, a 2,60 pesetas.....	1.300,00
3.750 metros cuadrados de empedrado, con material usado, a 7,65 pesetas....	28.687,50
TOTAL.....	56.237,50
Calle de Montesa, entre la de Don Ramón de la Cruz y Padua.	

	Pesetas.
270 metros cúbicos de exceso de excavación, a 7 pesetas.....	1.890,00
600 metros lineales de colocación y arreglo de juntas del encintado, a 2.60 pesetas.....	1.560,00
2.700 metros cuadrados de empedrado con material usado, a 7,65 pesetas.....	20.655,00
TOTAL.....	24.105,00
Calle de Padilla, entre General Porlier y Torrijos:	
900 metros cúbicos de excavación, a 7 pesetas.....	6.300,00
240 metros lineales de colocación de encintado, a 2,60 pesetas.....	624,00
1.080 metros cuadrados de empedrado con material usado, a 7,65 pesetas.....	8.262,00
TOTAL.....	15.186,00
Calle del Gasómetro, trozo comprendido entre la ronda de Toledo y el paseo de las Acañas:	
702 metros cúbicos de exceso de excavación y transporte a vertedero, a 7 pesetas.....	4.914,00
2.340 metros cuadrados de mano de obra de empedrado y arena, a 7,65 pesetas.....	17.901,00
TOTAL.....	22.815,00

RESUMEN

Importa el presupuesto de la calle Cristóbal Bordin.	34.158,00
Importa el presupuesto de la calle Serrano.....	56.237,00
Importa el presupuesto de la calle Montesca.....	21.105,00
Importa el presupuesto de la calle Padilla.....	15.186,00
Importa el presupuesto de la calle Gasómetro.....	22.815,00
TOTAL.....	152.501,00

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 26 de Diciembre de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, núm. 4), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y un Sr. Notario del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en la condición o artículo 10 de las facultativas, calculándose el importe total de las obras en 152.501 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el vigente presupuesto del ensanche, capítulo 8.º, artículo 3.º, conceptos 9.º y 10.º.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 7.625,05 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 15.250,10 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el

acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de

negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director del servicio, visada por el excelentísimo señor Alcalde presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la protección nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para

efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 17 de Noviembre de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 24 de Noviembre de 1925.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de empedrado con material usado de las calles de Cristóbal Bordin, Montesa, Padilla, Serrano y Gasómetro.

Don ..., que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar obras de empedrado con material usado en las calles de Cristóbal Bordin, entre Alenza y Modesto Lafuente; Serrano, entre Valdivia y glorieta elíptica; Montero, entre Ramón de la Cruz y Padilla; Padilla, entre General Porlier y Torrijos, y Gasómetro, entre ronda de Toledo y paseo de las Acacias, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de los días ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 192 ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Noviembre de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

S—2113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TABLADILLO

D. Teodoro Segovia Cecilia, Alcalde constitucional de este pueblo de Tabladillo (provincia de Segovia).

Hago saber: Que el día 22 de Diciembre próximo y hora de las caídas, bajo mi presidencia o del que legalmente me sustituya, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de resina y ejecución de mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo período del proyecto de ordenación del monte de estos propios denominado

"El Pinar", siendo el número de pinos a resinar el de 5.885 a vida, 474 a muerte, y el tipo de tasación por cada cien pinos de los primeros el de 167,25 pesetas y el de 376,31 para los segundos, en igual número de pinos, que en junto estas tasaciones hace un total íntegro de aprovechamiento de resinación de 58.131,85 pesetas en el quinquenio y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que se declararán sujetándose al modelo que al final se inserta y en papel de la clase octava y timbre provincial correspondiente, los cuales serán presentados en esta Alcaldía desde el día en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la licitación y durante las horas de diez a doce de los días expresados.

Con las proposiciones se acompañará la cédula personal del licitador y la carta de pago de haber constituido el depósito provisional que acredite el ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si hubiere dos o más iguales, en el mismo acto se verificará licitación entre sus autores, durante el término de quince minutos, por pujas a la llana, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante que resulte agraciado con la subasta será el 10 por 100 de la adjudicación del quinquenio.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta, como también la inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, honorarios del Notario que autorice la subasta, escritura, presupuesto de gestión técnica y reintegro del expediente.

También será de cuenta de dicho rematante los honorarios del Letrado D. Cándido Illera Aguado, designado por el Ayuntamiento para el bastante de poderes, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para contratos municipales.

El rematante que resulte agraciado con la subasta no podrá dar principio al aprovechamiento de resinación sin que antes haya acreditado haber cumplido con cuanto dispone la condición cuarta del pliego facultativo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... con cédula personal de ... clase, número ..., que acompaña juntamente con el resguardo de haber constituido el depósito previo del 5 por 100 para licitar.

Enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de aprovechamiento de resinación y ejecución de mejoras de 5.885 pinos a vida y 474 a muerte, del monte de estos propios denominado "El Pinar", en el segundo quinquenio del

primer decenio del segundo período de ordenación, la acepta, y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas por el quinquenio.

(En letra la cantidad y cubriendo la tasación.)

En el sobre o cubierta del pliego pondrá: "Proposición para optar a la subasta de aprovechamientos de resinsación del pinar de este pueblo".

Tabladillo, 30 de Noviembre de 1925.
El Alcalde, Teodoro Segovia.

S—2130

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE MADRID

El Comandante de Intendencia don Conrado Climent López, Jefe de Propiedades militares del Ramo de Guerra, de esta Corte.

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a la Sección de Movilización de Industrias Civiles, se convoca por medio del presente anuncio a los propietarios de fincas de esta Corte, para que ofrezcan con el expresado fin las que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas por sus dueños o legítimos representantes en la Jefatura de Propiedades (San Nicolás, número 2), de diez a catorce de la mañana, todos los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes los pliegos de necesidades y condiciones que no se publican por su extensión.

El plazo para la admisión de proposiciones termina el día 10 de Diciembre próximo venidero.

Madrid, 30 de Noviembre de 1925.—
El Jefe de Propiedades, Conrado Climent.
S—2125

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villamartin de Don Sancho, Ayuntamiento de ídem, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 586 habitantes, vacante el 3 de Noviembre de 1925, por traslado.

San Cristóbal de Valdeusa, Ayuntamiento de Los Bamós de Salas, provincia de León; Escuela mixta para Maestra, 301 habitantes, vacante el 4 de Noviembre de 1925, por traslado.

Toldanos, Ayuntamiento de Villaturiel, provincia de León; Escuela mixta para Maestra, 99 habitantes, vacante el 31 de Octubre de 1925, por traslado.

Sotelo, Ayuntamiento de Trabadelo, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 248 habitantes, vacante el 31 de Octubre de 1925, por traslado.

Matarrosa, Ayuntamiento de Torero, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 124 habitantes, vacante el 31 de Octubre de 1925 por traslado.

Corporales, Ayuntamiento de Truchas, provincia de León; Escuela mixta para Maestro, 538 habitantes, vacante el 31 de Octubre de 1925, por traslado.

León, 10 de Noviembre de 1925.—
Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—1601

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Perolasco, Ayuntamiento de Mutila, provincia de Logroño; Escuela mixta para Maestra, 244 habitantes, vacante el 4 de Noviembre de 1925, por excedencia.

Logroño, 10 de Noviembre de 1925.—
Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Camilo Azpiazu.

P—1598

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Freijó, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 836 habitantes, vacante el 4 de Noviembre de 1925, por jubilación.

Cingo, Ayuntamiento de Ribadeo, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestra, de 380 habitantes, vacante en 1.º de Noviembre de 1925, por resultados de traslado.

Villester, Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 251 habitantes, vacante el 1.º de Noviembre de 1925, por resultados de traslado.

Cangas, Ayuntamiento de Pantón, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestra, 1.048 habitantes, vacante el 1.º de Noviembre de 1925, por resultados de traslado.

Villarmide, Ayuntamiento de Villadrid, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 276 habitantes, vacante el 1.º de Noviembre de 1925, por resultados de traslado.

Puente Nuevo, Ayuntamiento de Villadrid, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestra, 294 habitantes, vacante el 28 de Octubre de 1925, por resultados de traslado.

Pazo, Ayuntamiento de Germade, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 297 habitantes, vacante el 7 de Noviembre de 1925, por resultados de traslado.

Aroos, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 605 habitantes, vacante el 1.º de Noviembre de 1925, por resultados de traslado.

Nautín, Ayuntamiento de Becerra, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 441 habitantes, vacante el 12 de Octubre de 1925, por resultados de traslado.

San Esteban, Ayuntamiento de Villancá, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 443 habitantes, vacante el 29 de Octubre de 1925, por resultados de traslado.

Trasvar, Ayuntamiento de Cerro, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 308 habitantes, vacante el 11 de Octubre de 1925, por resultados de traslado.

Furis-Albardeiro, Ayuntamiento de Castroverde, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 1.153 habitantes, vacante el 4 de Noviembre de 1925, por resultados de traslado.

Viveiro, Ayuntamiento de Muras, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestra, 477 habitantes, vacante el 1.º de Noviembre de 1925, por resultados de traslado.

Gián, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo; Escuela unitaria para Maestra, 841 habitantes, vacante el 31 de Octubre de 1925, por resultados de traslado.

Lugo a 10 de Noviembre de 1925.—
Por el encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Eladio Pérez.

P—1599 y 1600

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Marchena, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla; Escuela unitaria de párvulos para Maestra, 15.208 habitantes, vacante en 1.º de Noviembre de 1925, por resultado de cuarto turno.

Ceripe, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla; Escuela unitaria para Maestro, 2.463 habitantes, vacante en 1.º de Noviembre de 1925, por resultado de cuarto turno.

Sevilla, 10 de Noviembre de 1925.—
Por el Encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1606

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Nueros, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel; Escuela mixta para Maestra, 154 habitantes, vacante en 1.º de Noviembre de 1925, por traslado.

Armillas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel; Escuela unitaria para Maestra, 326 habitantes,

vacante en 1.º de Noviembre de 1925, por traslado.

Ternel, 10 de Noviembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasas.
P—1607

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Honcalada, Ayuntamiento de Salvador de Zapardiel, provincia de Valladolid; Escuela mixta para Maestro, 170 habitantes, vacante en 1.º de Noviembre de 1925, por traslado.

Palazuelo de Vedija, Ayuntamiento de idem, provincia de Valladolid; Escuela unitaria para Maestro, 1.194 habitantes, vacante en 1.º de Noviembre de 1925, por traslado.

San Pedro Lataree, Ayuntamiento de idem, provincia de Valladolid; Escuela unitaria para Maestro, 1.793 habitantes, vacante en 6 de Noviembre de 1925, por traslado.

Hornillos, Ayuntamiento de idem, provincia de Valladolid; Escuela mixta para Maestro, 371 habitantes, vacante en 12 de Noviembre de 1925, por traslado.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1925. Por el Encargado del Despacho de la Dirección general de primera Enseñanza, el Jefe de la Sección (ilegible).
P—1608

TRIBUNAL TUTELAR PARA NIÑOS DE VALENCIA

Cumpliendo lo acordado en el expediente que se instruye en el Tribunal titular para niños de Valencia y su provincia bajo el número 184 de 1925 sobre abandono de una niña contra el padre de la misma, Agustín de Guzmán Luján, de cuarenta y siete años de edad, natural de Coruña, hijo de Agustín y de Pascuala, viudo, dedicado a representar comedias por los pueblos, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del presente edicto se llama a dicho enjuiciado, para que dentro del término de quince días comparezca ante el aludido Tribunal, sito en la plaza del Príncipe Alfonso, Casillio del Parterre, a las horas de despacho, para responder de los cargos que le resultan en el expediente citado, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 27 de Noviembre de 1925. El Secretario del Tribunal, F. Vives Villamazaves.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Mariano Rilaga.
P—1781

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE BARCELONA

En la reclamación económica administrativa promovida por el Gerente de la entidad Crédito Industrial y Mer-

cantil, con domicilio en la calle de Pelayo, núm. 16, entresuelo, y con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo del art. 63 del Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas de 20 de Julio de 1924, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que pueda formular escrito de alegaciones y proposición de pruebas, el expediente incoado por virtud de su reclamación fecha 15 de Enero de 1925, contra acuerdo dictado por la Administración de Rentas públicas en expediente incoado en 16 de Diciembre de 1924.

Y no habiendo podido notificarse al reclamante en su domicilio porque según han manifestado los vecinos marchó hace tiempo, ignorándose el actual, se procede a la notificación con arreglo al artículo 37 del Reglamento para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 29 de Octubre de 1925. El Presidente, P. O., Miguel García Ponte.
P—1753

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE VALENCIA

D. Salvador Ferrandis Luna, Abogado del Estado, Secretario del Tribunal Económico-administrativo provincial de Valencia.

Por el presente hago saber a don Emilio Barrera Escoto, sin domicilio conocido en Turis, que el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en sesión de 9 de Octubre último, ha dictado el siguiente acuerdo:

“Vista la instancia presentada por D. Emilio Barrera Escoto, solicitando la condonación de la multa que le fué impuesta por defraudación a la contribución industrial, importante 131.25 pesetas.

Resultando que la referida solicitud fué presentada dentro de plazo y con los requisitos que previene el artículo 115 del Reglamento de Procedimiento; y que la Administración de Rentas, al informar la referida solicitud, manifiesta que el interesado no es reincidente:

Vistos el capítulo 15 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924 y el Real decreto sobre condonaciones de 30 de Abril de 1923:

Considerando que en los casos como el presente de defraudación por baja inexacta no cabe apreciar en los individuos responsables de dicha falta, que incurrieran en ella inconscientemente y si por el contrario, cabe estimar que el interesado, al presentar la declaración de baja por una industria que seguía ejerciendo, pretendió deliberadamente defraudar los intereses del Tesoro; cuyo malicioso proceder no puede ser objeto de la gracia pedida, por oponerse a ello el citado Real decreto, que regula su concesión y que previene que para concederla dentro de los límites establecidos en dicha disposición ha de resultar justificada la buena fe de

los contribuyentes que la solicitan; y

Considerando que es competente este Tribunal para conocer de la solicitud producida por D. Emilio Barrera Escoto, dada la cuantía de la penalidad a que aquélla se refiere,

El mismo acuerda, en sesión de este día, desestimar la referida solicitud, declarando que no procede acceder a la concesión de la gracia pedida por el interesado.—Valencia, 9 de Octubre de 1925.”

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que deberá publicarse en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de Valencia y ser expuesto en las puertas de la Casa Consistorial de Turis, a tenor de lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924 y para que llegue a conocimiento del interesado.

Valencia, 25 de Noviembre de 1925.—El Vocal Secretario, Salvador Ferrandis.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, Vázquez.
P—1768

ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza al reo del expediente de contrabando número 637 del año 1923, Rafael Sánchez Delgado, que residía últimamente en Tarifa (Cádiz), y cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana a las once horas del día 14 de Diciembre próximo, para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco efectuada en el puerto de Burgeo el día 19 de Octubre de 1923 por fuerza del Resguardo de Carabineros.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente ley de las reclamaciones económicoadministrativas.

Algeciras, 18 de Noviembre de 1925. El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1721

Por el presente se cita y emplaza a los reos del expediente de contrabando número 105 del año 1923, Francisco Ramos Vallecillo, Francisco Gavilán Moya y Francisco Díaz Rodríguez, que residieron últimamente en La Línea de la Concepción (Zabal Bajo), provincia de Cádiz, y cuyos domicilios actuales se ignoran, para que comparezcan ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana, a las diez y media horas del día 14 de Diciembre próximo, para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco efectuada en La Línea el día 5 de Febrero de 1923 por fuerza del Resguardo de Carabineros.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente ley de las reclamaciones económicoadministrativas.

Algeciras, 17 de Noviembre de 1925.
El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1722

Por el presente se cita y emplaza al reo del expediente de contrabando número 207 del año 1923, Juan Mala Salas (a) "Bizzo de los Melones", que residió últimamente en Algeciras, y cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana, a las diez horas del día 11 de Diciembre próximo, para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco efectuada en el sitio conocido por Las Boquillas, en Olivares, el día 26 de Marzo de 1923 por fuerza del Resguardo de Carabineros.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente ley de las reclamaciones económicoadministrativas.

Algeciras, 17 de Noviembre de 1925.
El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1723

Por el presente se cita y emplaza a los reos del expediente de contrabando número 316 del año 1923, Antonio Vinuesa Coopas y Salvador Pérez Horriño, que residieron últimamente en La Escalereta, en La Línea de la Concepción (Cádiz), y cuyos domicilios actuales se ignoran, para que comparezcan ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana, a las once y cuarto del día 14 de Diciembre próximo, para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco efectuada en la bahía de Algeciras el día 19 de Mayo de 1923 por marinos de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente ley de las reclamaciones económicoadministrativas.

Algeciras, 16 de Noviembre de 1925.
El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1724

Por el presente se cita y emplaza al reo del expediente de contrabando número 520 de 1922 Francisco Casado Alencia, que residió últimamente en Jerez de la Frontera y cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana a las nueve y treinta horas del día 12 de Diciembre próximo, para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco, efectuada en Los Charcones (Algeciras) el día 20 de Noviembre de 1922 por fuerzas del Resguardo de Carabineros.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del vigente Reglamento

del procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas.

Algeciras, 18 de Noviembre de 1925.
El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1720

Por el presente se cita y emplaza al reo del expediente de contrabando número 3 de 1924, Antonio Aguilar Loyo que residió últimamente en Algeciras (Cádiz), y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en dicha Aduana a las once horas del día 11 de Diciembre próximo para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco, efectuada por marinos de la Comandancia de Carabineros en la bahía de Algeciras el día 2 de Enero de 1924.

Lo que se hace público, para que llegue a conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas.

Algeciras, 21 de Noviembre de 1925.
El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1771

Por el presente se cita y emplaza al reo del expediente de contrabando número 295 de 1922, Manuel Maza Espinosa, que residió últimamente en Palmones (Cádiz), y cuyo domicilio actual se ignora, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana a las once y treinta horas del día 11 de Diciembre próximo, para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco, efectuada en El Zabal el día 16 de Julio de 1922 por fuerza del Resguardo de Carabineros.

Lo que se hace público, para que llegue a conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas.

Algeciras, 20 de Noviembre de 1925.
El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1772

Por el presente se cita y emplaza a los reos del expediente de contrabando núm. 295 de 1922, Andrés Arbala-dejo Hernández y Cristóbal Márquez Romero, que residieron últimamente en La Línea de la Concepción (Cádiz), y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana a las once y treinta horas del día 11 de Diciembre próximo, para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco, efectuada en El Zabal el día 16 de Julio de 1922 por fuerzas del Resguardo de Carabineros.

Lo que se hace público, para que llegue a conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente ley de Pro-

cedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas.

Algeciras, 20 de Noviembre de 1925.
El Presidente de la Junta Administrativa, Andrés Sánchez.

P—1773

Por el presente se cita y emplaza a los reos del expediente de contrabando núm. 404 de 1922, Manuel Gálvez Díaz, José Ruiz Muñoz y Francisco Fernández Bellido, que residieron últimamente, en Paterna el primero, y en Algeciras los dos últimos, y cuyos domicilios actuales se ignoran, para que comparezcan ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana a las doce horas del día 11 de Diciembre próximo, para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco efectuada en el sitio conocido por "Los Centinelas", de esta ciudad, el día 24 de Septiembre de 1922, por fuerza del Resguardo de Carabineros.

Lo que se hace público, para que llegue a conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas.

Algeciras, 20 de Noviembre de 1925.
El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1773

Por el presente se cita y emplaza a los reos del expediente de contrabando núm. 30 de 1923, Antonio Mella Casterá y Rafael Rodríguez Márquez, el primero soldado licenciado del regimiento del Serrallo, núm. 69, y el segundo con residencia últimamente en Ceuta, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana a las diez y treinta horas del día 11 de Diciembre próximo, para ver y fallar el referido expediente, instruido con motivo de testimonio remitido por la Sección de Justicia de la Comandancia de Ceuta, por una aprehensión de tabaco y cerrillas.

Lo que se hace público, para que llegue a conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente ley del Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas.

Algeciras, 21 de Noviembre de 1925.
El Presidente de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—1774

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta administrativa.

Desconociéndose el domicilio de Diego Macías Vázquez de Paymogo se le hace saber que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación el día 26 de los corrientes, para la vista del expediente núm. 135 de 1918, por aprehensión de 520 kilos de arroz y cuatro caballerías, ha acordado, por mayoría, lo siguiente:

"Primero, declarar la falta de con-

trabando conforme al caso noveno del artículo tercero de la ley de 3 de Septiembre de 1904; segundo, autores Matías Maestre Delgado, Eusebio Maestre Mariani y Diego Macías Vázquez; tercero, imponer como pena, además del comiso de las caballerías y mercancías detenidas, la multa de 463,18 pesetas, duplo del valor oficial, que deberán hacer efectivas, y por partes iguales, en plazo de diez días, a contar de esta notificación, pues en su defecto se realizaría por la vía ejecutiva de apremio y se les exigirían las demás responsabilidades reglamentarias, y cuarto, notificar el fallo reglamentariamente."

NOTA.—Se le hace saber que el fallo es recurrible ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial que radica en esta Audiencia, en plazo de tres meses, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de Huelva y GACETA DE MADRID.

Huelva, 28 de Noviembre de 1925.—
El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado Presidente, Granja.

P-1777

GOBIERNO CIVIL DE JAEN

D. Manuel Civantos Buenaño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en 10 de Abril de 1919, y por la Alcaldía de Andújar, fué notificado el acuerdo de este Gobierno civil, fecha 29 de Marzo del propio año, a D. Manuel Román Lillo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de su nombramiento de Perito para representar a la Administración en el expediente de expropiación de terrenos que se han ocupado y se han de ocupar Villamanrique, sección del Castellar de Santisteban (Jaén), con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Ubeda a Villamanrique, Sección del Castellar al límite de la provincia; e ignorándose el domicilio actual del citado Perito, se abre un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en este periódico oficial, para que se persone en la Sección de Fomento del Gobierno civil de esta provincia, a fin de que manifieste si acepta o renuncia el referido nombramiento, entendiéndose que de transcurrir dicho plazo sin presentarse, se entiende que renuncia el nombramiento.

Jaén, 5 de Septiembre de 1925.—
El Gobernador civil, Manuel Civantos.

P-1764

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE HUESCA

Habiéndose solicitado por D. Pedro Ruiz Cebrián el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías entre Grañén y Huesca, por Callén, Albergo Bajo, Las Casas y Molinos, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas, la instancia y Memoria presentadas, solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar en automóvil marca "Ford", de una capacidad máxima de 14 asientos, fijando en 12 y 10 céntimos de peseta por kilómetro el precio del billete en primera y segunda clase, respectivamente.

Huesca a 14 de Noviembre de 1925.
El Secretario, Salvador Cañiz.

P-1757

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARGANDA

Ignorándose el paradero de Enrique Guerrero González, hijo de Enrique y de Fortunata, que nació en esta villa el día 27 de Julio de 1905, y el de sus citados padres, por el presente se les cita para que comparezcan a inscribir al mozo en el alistamiento de los de esta villa para el próximo reemplazo del Ejército o manifiesten al Ayuntamiento dónde figure incluido; advirtiéndoles que si no lo verifican en tiempo hábil será declarado prófugo.

Arganda, 25 de Noviembre de 1925.—
El Alcalde, J. Alonso.

M-1770

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERGONDO

Se requiere a D. Gerardo Bermúdez de Castro para que en el término de quince días designe administrador, apoderado o representante suyo, debidamente autorizado, en este término municipal, para notificarle la resolución dictada por el señor Gobernador civil de esta provincia en el expediente tramitado a instancia del contratista de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de los kilómetros 6 al 12 y 21 al 30 de la carretera de Herves al puesto de Fontán, D. José Novo González, solicitando la ocupación temporal de una finca rústica en el lugar de Fraga de Castro del Convento, de la propiedad de D. Gerardo Bermúdez de Castro, en este término municipal, con el propósito de extraer materiales de piedra para los kilómetros 24 al 28 de la expresada carretera, entendiéndose que, si transcurrido el plazo señalado no hiciese la designación, se considerará válida toda notificación que se

dirija al Síndico del Ayuntamiento.
Bergondo, 12 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Manuel Gómez.
M-1763

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento por D. Vicente Ibáñez Ortiz, proyecto, Memoria y presupuesto, solicitando la concesión para construir un ferrocarril-tranvía eléctrico, desde Valencia al poblado de Nazaret, el cual será como complemento y enlace del concedido al mismo desde la ciudad de Cullera al puerto de Valencia, esta Alcaldía, cumpliendo lo dispuesto sobre esta materia, lo hace público para que dentro del plazo de treinta días puedan formularse por quien lo estime proposiciones más ventajosas. Dichos proyectos, Memoria y presupuesto se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, todos los días laborables de doce a catorce horas.

Valencia, 23 de Noviembre de 1925.
El Alcalde, Ollag.

M-1760

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar, número 21.513, hecha por D. Valeriano Casanueva Novak, comprensiva de un crédito expedido con el número 170.915 por el Ministerio de la Guerra, a favor de dicho señor, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Noviembre de 1925.
P. el Director general interino, Francisco Fontes.

X-3451

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Amortización de Obligaciones Andalucés 3 por 100, Emisión 1907.

El día 10 de Diciembre actual, a las cuatro de la tarde, se procederá en las oficinas del Consejo de Administración de esta Compañía al sorteo de las Obligaciones de dicho rendimiento emitidas por la misma, que procede amortizar en el presente año, conforme al cuadro de amortización correspondiente.

Madrid, 1 de Diciembre de 1925.
El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X-3447

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

BALANCE en 31 de Octubre de 1925.

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España....	47.755.887,30		Fondo de reserva:		
Monedas y billetes extranje- ros.....	202.725,15		Ordinario	7.180.662,92	
Bancos y Banqueros.....	67.618.013,14		Extraordinario	18.000.000,00	
		115.576.625,59			25.180.662,92
Cartera:			Pérdidas y ganancias, remanente de 1924..		1.907.038,74
Efectos de Comercio hasta noventa días.....	283.998.359,07		Acreedores:		
Efectos de Comercio a ma- yor plazo	317.492,01		Bancos y Banqueros	38.259.203,26	
Títulos:			Acreedores a la vista.....	503.847.470,83	
Fondos públicos	145.409.857,92		Acreedores hasta el plazo de un mes.....	8.321.188,90	
Otros valores.....	62.873.753,03		Acreedores a mayores pla- zos	37.523.708,50	
		492.599.462,03	Acreedores en moneda ex- tranjera	64.686.957,74	
Créditos:					655.588.529,23
Deudores con garantía pren- daria.....	63.359.383,36		Efectos y demás obligaciones a pagar.....	14.727.172,08	
Deudores varios a la vista..	38.704.445,55		Aceptaciones	3.871.445,12	
Deudores a plazo	15.737.099,55		Cuentas de orden y diversas.....	104.833.731,18	
Deudores en moneda ex- tranjera.....	63.928.661,77		Dividendos activos.....	195.499,50	
		181.729.590,23			
Inmuebles		23.174.441,24			
Mobiliario e instalación.....		4.857.671,60			
Accionistas.....		10.013.400,00			
Cuentas de orden y diversas.....		75.352.888,08			
		906.304.078,77			
Depósitos.....		2.330.332.284,94	Depositantes.....		2.330.332.284,94
Total.....		3.236.636.363,71	Total.....		3.236.636.363,71

El Director-Gerente, Julián Cifuentes.—El Jefe de Contabilidad, H. García.

X-3444

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

En virtud de lo acordado por la Junta general de accionistas, el Consejo de Administración de esta Sociedad, ha dispuesto invertir en la amortización por compra de sus propias acciones 211.170,09 pesetas, destinadas a este servicio; y al efecto, se invita a los tenedores de dichos títulos a las subastas que, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se celebrarán diariamente, exceptuando días festivos, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle del Prado, número 20, ante la Gerencia, haciéndose la apertura de pliegos públicamente.

Estas subastas se darán por suspendidas en el momento que quede invertida en la compra de acciones la expresada suma de 211.170,09 pesetas o, si así se acordase por el Consejo, aun no habiéndose llegado al total empleo de dicha cantidad, lo

cual se avisaría oportunamente.

Los impresos que habrán de llenar los que ofrezcan acciones, pueden pedirse en las oficinas centrales de la Unión Alcohólica Española. Si por cualquier proponente se hacen ofertas a cambios distintos, para cada tipo de oferta se llenará un impreso.

Las acciones se ofrecerán con el cupón número 27, y no se admitirán en dichas subastas proposiciones superiores al tipo de 86 por 100. Las proposiciones se recibirán en la Caja de la Sociedad, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, y se aceptarán por orden de precio, desde los más bajos, hasta completar el número de acciones que puedan adquirirse con la cantidad destinada a la compra de las mismas.

Toda oferta lleva en sí la obligación de entrega de los títulos que se hubieran admitido en el plazo de ocho días, a contar del en que fue aceptada.

Madrid, 1 de Diciembre de 1925.
El Director-Gerente de la Unión Alcohólica Española, F. Sánchez y Vidaurreta.

X-3450

ASTUR

COMPañIA ESPAÑOLA DE REASEGUROS
(S. A.)

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30
de Junio de 1925.

DEBE

Ramo de transportes ma-
rítimos.

Gastos gene-
rales 856,73
Siniestros ... 1.552,49

2.411,22

Reservas técnicas para
ejercicio próximo....

3.693,74

<i>Ramo de Incendios.</i>	
Gastos generales	4.713,33
Siniestros ...	5.171,57
	<u>9.884,90</u>
Reservas técnicas para ejercicio próximo.....	3.929,16
<i>Cuenta general.</i>	
Gastos de Administración	4.902,50
SUMA DEL DEBE.....	<u>24.821,52</u>

HABER

<i>Ramo de transportes marítimos.</i>	
Primas	3.780,17
Reservas técnicas del ejercicio anterior....	2.261,56

Ramo de Incendios.

Primas	15.258,23
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	1.804,88

Cuenta general.

Intereses de valores....	290,25
Saldo deudor.....	1.414,43
SUMA DEL HABER...	<u>24.821,52</u>

Balance al 30 de Junio de 1925.

ACTIVO

Depósito en efectivo.—	
Saldo de esta cuenta	62.582,81
Cartera de valores.—	
Fondos públicos españoles	5.258,60
Cuentas corrientes.—	
Saldo de esta cuenta	38.367,06
Valores nominales.—	
Saldo de esta cuenta	156.449,12
Ganancias y pérdidas.	
Saldo de esta cuenta	1.414,43
SUMA DEL ACTIVO...	<u>264.072,02</u>

PASIVO

Capital. — Importe del desembolsado	100.000,00
Reservas técnicas. —	
Saldo de esta cuenta	7.622,90
Valores nominales.—	
Saldo de esta cuenta	156.449,12
SUMA DEL PASIVO...	<u>264.072,02</u>

Astur, Compañía española de reaseguros.—El Director-Gerente, ilegible.
X—3152

SOBRE MONEDERO, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria, para presentar balances liquidación Sociedad, en el domicilio social, Goya, 6, el 8 de Diciembre, a las nueve mañana.—El Gerente, Carlos G. Mauriño.

X—3446

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria tiene promovidos D. José Marrodén y Garcés de los Fallos, contra los esposos D. Pedro Dieste Lain y doña María Roca Juan, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la única objeto de dicho procedimiento, que es: Una casa situada en la villa de Valdemoro, y su calle del General Dabán, señalada con el número 6, que se compone de dos plantas, bajo y principal, destinadas a viviendas, y que tienen entre los dos pisos unas veinte piezas, un primer patio cubierto de parra y que da acceso a un jardín con árboles, puente central y depósito de agua.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las

once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad de 45.000 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como base la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Noviembre de 1925. — V.º B.º: El Juez, Francisco Fabié. — El Secretario, Federico G. del Rivero.

X—3448

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CAMPILLO, DE GRANADA

D. Juan Covián Ferra, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente, sobre declaración de ausencia, a instancia de doña Berta Wilhelmin Enrich, de su legítimo esposo, D. Eduardo Domínguez López, en cuyo expediente, y dados los trámites de ley, se dictó auto con fecha 25 de Junio último, declarando la ausencia en ignorado paradero del referido D. Eduardo, mandando que dicha declaración se publique en los periódicos oficiales a los efectos que están prevenidos.

Y para su inserción por segunda vez en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, se expide el presente en Granada a 9 de Octubre de 1925.—El Juez de primera instancia, Juan Covián.—El Secretario, P. H., Diego Ferrer.

X—3453

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 22.

